

**DISPOSICIONES GENERALES (Cont.)**

**SECCIÓN 25 - ACCESO A SERVICIO DE EMERGENCIA**

- 25.1 La Compañía proveerá el acceso a Servicios de Emergencia a cualquier área local, sin cargo alguno al cliente. Se entenderá como Servicio de Emergencia los números 343-xxxx y el Servicio de Emergencia (911).

(S)  
|  
|  
|  
|  
(S)